

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11901

Art. 1º. Establécese que, a partir del 1º de enero de 1997, el personal del Poder Judicial que cumple las siguientes funciones será incluido en el nivel salarial de la Ley 10.374, que se determina a continuación:

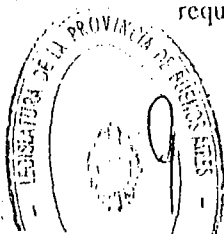
"NIVEL 19: Secretario de Cámara, Secretario de Fiscalía de Cámara, Consejero de Familia, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia y Jefe Letrado de Contrataciones."

"NIVEL 18: Secretario de Juzgado de Primera Instancia, Secretario de Tribunal del Trabajo, Secretario de Tribunal de Menores, Secretario de Juzgado Notarial, Secretario de Registro Público de Comercio, Secretario de Juzgado de Paz, Secretario de Ministerio Público de Primera Instancia, Secretario de Tribunal Colegiado de Instancia Unica del Fuero de Familia, Auxiliar Letrado de Cámara de Apelación, Auxiliar Letrado de Fiscalía de Cámara, Inspector de Juzgado Notarial, Abogado Adscripto a la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Exhortos Penales, Abogado Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la Suprema Corte de Justicia y Jefe de Archivo Departamental."

"NIVEL 17: Auxiliar Letrado de Juzgado de Primera o Unica Instancia y de Ministerio Público de Primera Instancia."

ARTICULO 2: Esta recategorización no implicará la pérdida del beneficio otorgado por la Ley 10.647 o equivalentes.

ARTICULO 3: Quedan excluidos de las disposiciones de la presente Ley aquellos que, aún siendo abogados o escribanos, accedan o sean designados en cargos incluidos en las categorías afectadas por esta rejerarquización, para cuya designación o desempeño no sea requisito o condición tener título de las citadas profesiones.



DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

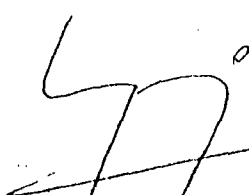
4924

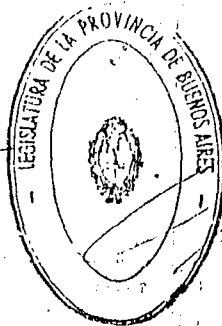
11901

ARTICULO 4: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se afrontará con los créditos previstos en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, aprobado para el Ejercicio 1997.

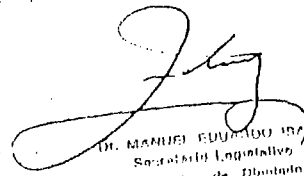
ARTICULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

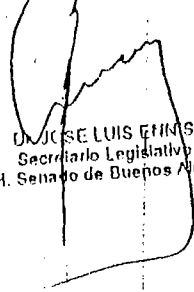
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.


ORALDO JOSÉ MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires




ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires


DR. MANUEL EDUARDO IZAGUIRRE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires


DR. JOSÉ LUIS GHINI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires